

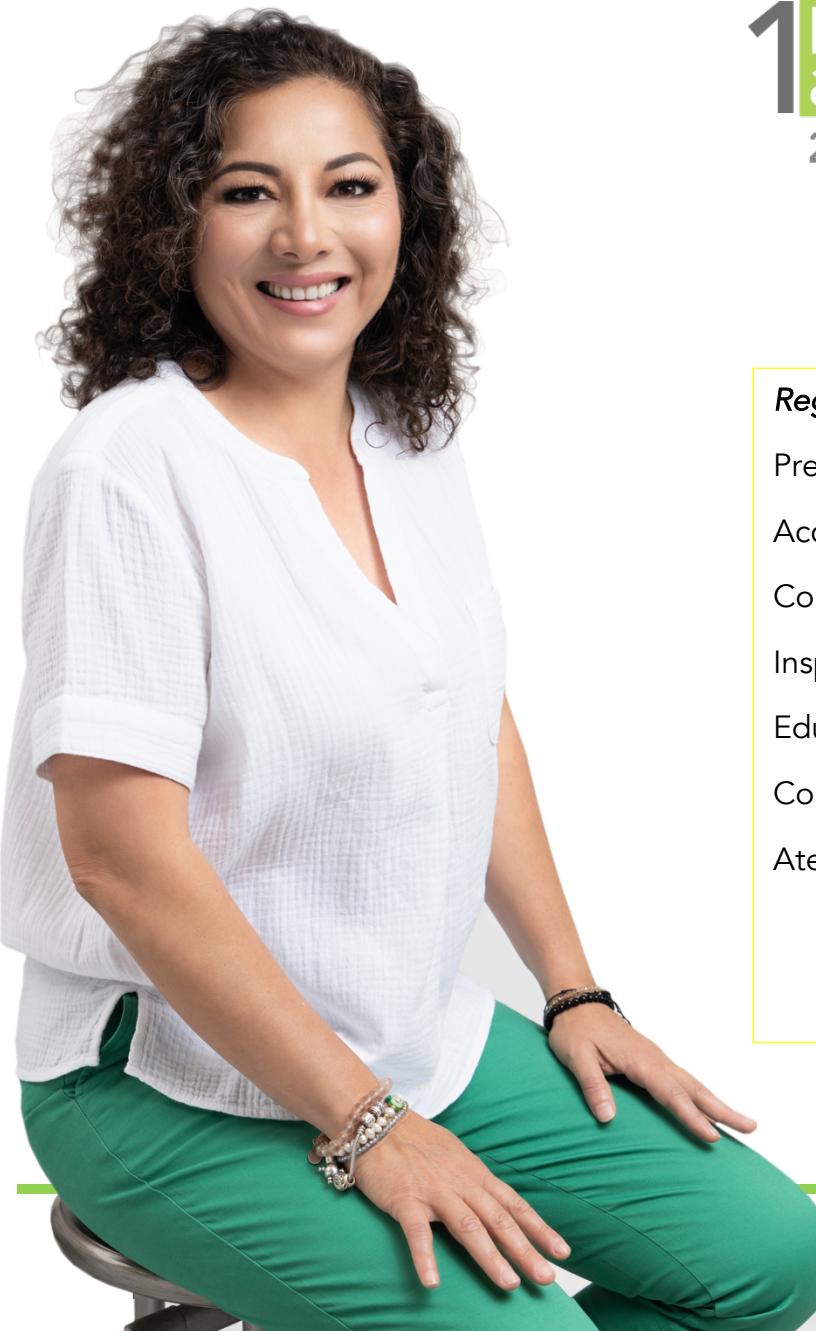
**REGIDORA
MA. LUIZA
MARTINEZ ALMARAZ**

**1 Informe
anual**

2024-2025

REGIDORA **MA. LUIZA** MARTINEZ ALMARAZ

1 Informe
anual
2024-2025



*Regidora del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo,
Presidenta de la Comisión de Transparencia y
Acceso a la Información Pública; Vocal de las,
Comisiones de: Gobernación, Obra Pública,
Inspección y Vigilancia, Desarrollo Rural,
Educación, Gestión Integral de la Ciudad y la
Comisión de Asuntos Internacionales y de
Atención a Personas Migrantes.*

CONTENIDO

- Introducción
- Marco Legal
- Sesiones de Ayuntamiento
- Comisiones
- Iniciativas
- Participaciones diversas

Introducción

Uno de los principales desafíos de los gobiernos, es consolidar una democracia que no sólo asegure una elección legítima de sus representantes; sino que también fortalezca la legitimidad a través del ejercicio eficiente y transparente de sus funciones, además de que se cumpla con responsabilidad y compromiso moral, social lo que a cada uno y una de los y las integrantes del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, nos corresponda; haciendo énfasis, que nuestra labor como Regidores y Regidoras, es por sobretodo direccionarnos por el bien común del municipio, de nuestra gente y nuestra ciudadanía.

Marco Legal

De conformidad con La Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 27, artículo 49, fracción IV; del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, 25 fracción IX, y la herramienta CIMTRA (Ciudadanos Unidos por la Transparencia) punto 38, en cumplimiento a las disposiciones legales.



Sesiones de Ayuntamiento

La asistencia, participación y toma de decisiones dentro de cada Sesión de Ayuntamiento, son un compromiso fundamental; en donde se analiza con determinación y en conjunto se logran, grandes resultados.

El Ayuntamiento de Zapotlanejo, se ha caracterizado por caminar con unión, sin divisiones partidarias, siendo la única bandera; la congruencia, amor y responsabilidad de cada uno y una, por nuestro **Zapotlanejo**.

Convocatoria de Sesiones de conformidad a lo dispuesto en los artículos 29, 30, 32, 34 y 48 fracción I de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

Sesiones de Ayuntamiento 2024 – 2025

Fecha	Carácter	No. Sesión	Asistencia
01/10/24	Ordinaria	001	presente
21/10/24	Ordinaria	002	presente
19/11/24	Ordinaria	003	presente
13/12/24	Ordinaria	004	presente
26/12/24	Extraordinaria	005	presente
31/01/25	Ordinaria	006	presente
18/02/25	Extraordinaria	007	presente
28/02/25	Ordinaria	008	presente
14/03/25	Ordinaria	009	presente
26/03/25	Ordinaria	010	presente



09/05/25	Ordinaria	011	presente
20/05/25	Extraordinaria	012	presente
10/06/25	Ordinaria	013	presente
23/06/25	Ordinaria	014	presente
30/07/25	Ordinaria	015	presente
28/08/25	Ordinaria	016	presente
12/09/25	Ordinaria	017	presente
27/10/25	Ordinaria	018	presente
14/03/25	Ordinaria	019	presente
26/03/25	Ordinaria	020	presente





Comisiones.

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La relación entre el gobierno y la ciudadanía ha evolucionado significativamente.

Hoy en día, los ciudadanos y ciudadanas, ya no se conforman con ser receptores pasivos de la información; exigen un papel activo en la toma de decisiones y en todo el ciclo de las políticas públicas. Esta transformación, ha establecido una comunicación bidireccional que fomenta la confianza y fortalece la legitimidad democrática.

Por ello, resulta imperativo que los gobiernos, no solo transparenten su gestión y rindan cuentas, sino que también integren a la ciudadanía en la formulación, implementación y evaluación de sus políticas públicas.

El acceso a la información pública, reconocido como un derecho humano fundamental, constituye un pilar esencial de este nuevo modelo de gestión. Los gobiernos tienen la responsabilidad de garantizar la disponibilidad de datos abiertos, utilizables y reutilizables. Este compromiso debe asumirse como un estándar en constante evolución, capaz de adaptarse a las demandas de la ciudadanía y de promover la interacción entre el gobierno y sociedad.

Presidenta de la Comisión**Ma. Luiza Martínez Almaraz**

Regidora Vocal	Laura Anahy Velarde Delgadillo
Regidora Vocal	Paola Elizabeth del Rio Salazar
Regidora Vocal	Alexa Miroslava Celvera Camba
Regidora Vocal	Ma. Victoria Martínez Ramírez

Generales

21/12/24	Instalación de la Comisión	Quórum Legal
27/05/25	Segunda Reunión Ordinaria	Quórum Legal
12/06/25	Foro Transparencia	



Fundamento legal

El marco normativo que regula la gestión municipal establece las bases para el funcionamiento de las comisiones edilicias, en las que se sustenta el trabajo de la **Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

El artículo 27 de la ley referida señala que los Ayuntamientos deben operar mediante comisiones para el estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia. Cada regidor debe participar en al menos dos comisiones, cuyas obligaciones y facultades están definidas en los reglamentos municipales. Estas comisiones, permanentes o transitorias, preferentemente colegiadas, no tienen facultades ejecutivas, y sus reuniones, por regla general, son públicas.

Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

El artículo 22 del reglamento en cita indica que los regidores, como representantes de la comunidad, tienen la responsabilidad de definir políticas y velar por el cumplimiento de la legislación aplicable en la administración municipal. Asimismo, deben cumplir con las atribuciones relacionadas con las comisiones edilicias asignadas (Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, 2022).

El artículo 68 del mismo reglamento establece las funciones de las comisiones edilicias, entre las que se encuentran:

I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar, los asuntos turnados por el Ayuntamiento;

II. Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados;

III. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de ordenamientos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones de la Administración Pública Municipal, dentro del área de su competencia. (Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, 2022).

En lo que respeta a la Comisión Edilicia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 91 señala las siguientes facultades:

- I. Proponer sistemas tendientes a eficientar los programas de organización de la información Pública que emane de la Administración Municipal;*
- II. Supervisar las áreas responsables del manejo de Información Pública en apego al marco jurídico en materia de transparencia y acceso a la*

información pública; En general proponer todas las medidas que se estimen necesarias para orientar la política democrática de los sistemas de Transparencia y Acceso a la información Pública. voz dentro de este.
(Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, 2022,)

Referencias Normativas en Materia de Transparencia y Acceso a la Información

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Jalisco
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Este marco normativo fundamenta las acciones de la Comisión Edilicia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y refuerza su compromiso con garantizar el derecho ciudadano al acceso a la información, promoviendo la transparencia como un eje rector del buen gobierno.

Objetivo General

Fortalecer la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas en el ámbito municipal, promoviendo un modelo de gobierno abierto que fomente la innovación cívica, la participación ciudadana y la colaboración intersectorial, contribuyendo así al fortalecimiento de la legitimidad democrática y al desarrollo de servicios públicos más eficientes y efectivos.

Objetivos Específicos

1. Garantizar la **transparencia activa y el acceso a la información pública** mediante la generación y difusión de datos abiertos en formatos accesibles, que respondan a las necesidades e intereses de la ciudadanía.
2. Impulsar la innovación y buenas prácticas gubernamentales como detonantes de transparencia
3. Asegurar el cumplimiento normativo en materia de transparencia y rendición de cuentas, vigilando que las políticas públicas del Ayuntamiento de Zapotlanejo se alineen con las disposiciones legales aplicables.
4. Fomentar la vinculación con los sectores público, social y privado para fortalecer la transparencia.

Líneas de acción

1. **Transparencia y acceso a la información pública:**
 - Optimizar el portal de transparencia activa, enriqueciendo continuamente los catálogos de información pública según los intereses y necesidades ciudadanas.
 - Organizar foros, mesas de trabajo y diálogos con instituciones públicas, universidades y organizaciones civiles para fortalecer las acciones municipales en temas de transparencia y rendición de cuentas.

- Fomentar la accesibilidad de la información mediante la adopción de formatos abiertos y libres.

2. Innovación y buenas prácticas:

- Promover el uso de tecnologías digitales para facilitar la interacción y colaboración entre los actores públicos y sociales.
- Desarrollar un micrositio que documente y transparente las etapas de obra pública.
- Impulsar la armonización de la reglamentación municipal con las disposiciones federales y estatales en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales
- Promover la divulgación y uso de sitios y micrositios en el portal del Ayuntamiento para facilitar el acceso ciudadano a la información gubernamental.

3. Cumplimiento normativo en materia de transparencia y rendición de cuentas

- Contribuir a obtener evaluaciones destacadas en ejercicios de transparencia realizados por el órgano garante y organizaciones civiles.
- Evaluar y actualizar periódicamente las políticas de transparencia y datos personales del Ayuntamiento y el Gobierno Municipal.

- Impulsar iniciativas conjuntas con otras comisiones edilicias para integrar transversalmente a transparencia y protección de datos personales en todas las áreas del gobierno

4.- Fomentar la vinculación con los sectores público, social y privado

- Trabajar en conjunto con organizaciones de la sociedad civil para monitorear y evaluar las iniciativas de transparencia y protección de datos personales.
- Colaborar con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para coordinar y fortalecer la cultura de la transparencia.
- Establecer mecanismos de colaboración con asociaciones civiles y sectores público, social y privado para promover un marco de mejores prácticas gubernamentales, autorregulación y cumplimiento normativo.



Comisión de Obra Pública

Presidenta de la Comisión

Ma. Victoria Martínez Ramírez

Regidora Vocal	Ma. Luiza Martínez Almaraz
Regidora Vocal	Alexa Miroslava Celvera Camba
Regidora Vocal	Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco

Generales

13/11/24	Instalación de la Comisión	Quórum Legal
----------	----------------------------	--------------



Comisión de Gobernación

Presidenta de la Comisión

Silvia Patricia Sánchez González

Regidora Vocal	Ma. Luiza Martínez Almaraz
Regidora Vocal	Paola Elizabeth del Río Salazar
Regidor Vocal	Juan Ernesto Navarro Salcedo
Regidora Vocal	Priscila Sahagún Salinas
Síndico	Alejandro Marroquín Álvarez

Generales

19/11/24	Instalación de la Comisión	Quórum Legal
09/12/24	Segunda Sesión Ordinaria	Quórum Legal
08/08/25	Cuarta Sesión Ordinaria	Quórum Legal



Comisión de Inspección y Vigilancia

Presidente de la Comisión

Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco

Regidora Vocal	Ma. Luiza Martínez Almaraz
Regidor Vocal	Ernesto Rodríguez Osio
Regidora Vocal	Priscila Sahagún Salinas
Regidor Vocal	Ignacio Azael Pérez Nuño

Generales

26/11/24	Instalación de la Comisión	Quórum Legal
02/05/25	Sesión	Quórum Legal



Comisión de Desarrollo Rural

Presidente de la Comisión

Alfredo Camarena Pérez

Regidora Vocal	Ma. Luiza Martínez Almaraz
Regidor Vocal	Ernesto Rodríguez Osio
Regidora Vocal	Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco
Regidora Vocal	Ma. Victoria Martínez Ramírez

Generales

16/12/24	Instalación de la Comisión	Quórum Legal
----------	----------------------------	--------------



Comisión de Educación

Presidenta de la Comisión

Rosa María Gutiérrez Arana

Regidora Vocal	Ma. Luiza Martínez Almaraz
Regidor Vocal	Juan Ernesto Navarro Salcedo
Regidora Vocal	Ma. Victoria Ramírez Martínez
Regidora Vocal	Alexa Miroslava Celvera Camba

Generales

03/12/24	Instalación de la Comisión	Quórum Legal
13/08/25	Segunda Sesión Ordinaria	Quórum Legal



Comisión Integral de la Ciudad

Presidente de la Comisión

Alejandro Marroquín Álvarez

Regidora Vocal	Ma. Luiza Martínez Almaraz
Regidor Vocal	Ignacio Azael Pérez Nuño
Regidora Vocal	Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco

Generales

27/03/25	Instalación de la Comisión	Quórum Legal
11/12/24	Primera Sesión Ordinaria	Quórum Legal
27/03/25	Segunda Sesión Ordinaria	Quórum Legal
21/05/25	Tercera Sesión Ordinaria	Quórum Legal
27/06/25	Cuarta Sesión Ordinaria	Quórum Legal
08/08/25	Quinta Sesión Ordinaria	Quórum Legal

Iniciativas

Suministro de Agua

CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
P R E S E N T E:

La suscrita **Regidora Ma. Luiza Martínez Almaraz**, integrante de este H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, en uso de mis facultades que me otorga los artículos 41 fracción II y 50, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 22 y 25 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, así como los artículos 28 fracción IV y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, presento ante este cuerpo colegiado el siguiente punto de acuerdo;

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto la Modificación de Reglamentos y Ordenamientos Jurídicos, competentes al Marco normativo del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco donde se incorpores los siguiente:

Proveer lo necesario para el abastecimiento de agua potable y su distribución convenientemente, garantizando el suministro de agua potable a través de pipas en casos de interrupción del servicio regular, asegurando el acceso equitativo y prioritario a las zonas con mayor grado de afectación y vulnerabilidad ante la interrupción del servicio de agua potable; así como para el tratamiento y disposición final de aguas residuales conforme lo marquen las normas oficiales mexicanas, para tal efecto se procurará la dotación de infraestructura hidráulica básica de forma directa, o bien, mediante la participación de la iniciativa privada donde se garantice el acceso a la población en general del acceso al vital líquido y condiciones de vida saludables;

Proporcionar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a los centros de población del Municipio; garantizando el suministro de agua potable debidamente a través de pipas en casos de interrupción del servicio regular, asegurando el acceso equitativo y prioritario a las zonas con mayor grado de afectación y vulnerabilidad;

El Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, a través de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, será responsable de la implementación y operación de un programa de distribución de agua potable mediante pipas en casos de interrupción del servicio. Para garantizar su continuidad y eficiencia, se deberá asignar un presupuesto anual específico para su operación, mantenimiento y mejora. Dicho presupuesto deberá

ser suficiente para cubrir los costos asociados y asegurar la sostenibilidad del programa, en cumplimiento con las normativas aplicables.

El programa deberá contemplar:

- I. La identificación de zonas prioritarias para la distribución de agua mediante pipas;*
- II. Procedimientos para la solicitud y distribución del agua potable;*
- III. La asignación de recursos materiales, humanos y financieros para garantizar la operación del servicio; y*
- IV. La implementación de mecanismos de supervisión y evaluación del servicio de distribución de agua potable mediante pipas.*

El servicio de distribución de agua potable mediante pipas será gratuito para la población afectada por la interrupción del servicio regular, garantizando un acceso equitativo al recurso.

La Tesorería Municipal y la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, serán las dependencias encargadas de gestionar los recursos financieros y operativos necesarios para la implementación y correcta ejecución del programa de distribución de agua potable mediante pipas en casos de interrupción del servicio.

Una vez aprobada la presente reforma o modificaciones en los términos dispuestos por la fracción III del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, realícese las adecuaciones presupuestales necesarias para dar cabal cumplimiento a la presente reforma, modificándose y agregando una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 y en subsecuentes Presupuestos de Egresos de este Municipio se contemple una partida presupuestal para dar cabal cumplimiento a esta reforma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El acceso al agua potable es un derecho humano fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º párrafo sexto, el cual establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de

agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, señalando puntualmente:

"..."

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines...¹

Asimismo, el artículo 115, fracción III, inciso a de nuestra Carta Magna, establece que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos, incluyendo el agua potable, alcantarillado y saneamiento:

"..."

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

..."²

En el mismo sentido, el artículo 79 de la Constitución del Estado de Jalisco, señala que los municipios son responsables de la prestación de estos servicios, lo que refuerza la obligación del municipio en este caso de Zapotlanejo Jalisco, de garantizar el suministro del recurso en situaciones de emergencia.

En el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, en diversas circunstancias pueden verse afectado en el suministro del agua potable y se puede interrumpir el suministro, afectando gravemente a los habitantes y generando riesgos sanitarios y sociales. Entre las principales causas de estas interrupciones se encuentran fallas técnicas en la infraestructura hídrica, periodos de sequía, contaminación de fuentes de abastecimiento y trabajos de mantenimiento en las redes de distribución, descomposturas de pozos de agua, y demás causas. Tales situaciones comprometen el derecho de la población a un acceso continuo y adecuado del agua potable, lo que puede derivar en problemas de salud pública y deterioro de la calidad de vida.

¹ Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Recuperado del sitio: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Recuperado del sitio: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

La Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 1 el derecho de todos los habitantes del estado al acceso al agua potable. En su artículo 4, determina que los municipios deben garantizar el abastecimiento de agua a la población con equidad y eficiencia, y en su artículo 15, señala que los organismos operadores municipales deben prever mecanismos para asegurar la continuidad del servicio en caso de emergencias.

Es dable afirmar que, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios establece en sus disposiciones la responsabilidad de los municipios en la prestación del servicio público de agua potable, su saneamiento y tratamiento. Sin embargo, en la normativa vigente no se especifican mecanismos alternativos de abastecimiento en caso de fallas en el suministro regular del vital líquido.

Por su parte, en el Reglamento para la protección al ambiente y la conservación ecológica de Zapotlanejo, Jalisco, contempla la preservación del agua como un recurso natural esencial y la necesidad de medidas para su protección y distribución eficiente en el municipio. Sin embargo, la normativa vigente no especifica mecanismos alternativos de abastecimiento en caso de fallas en el suministro regular.

En este sentido, los reglamentos y ordenamientos jurídicos del marco normativo del Municipio de Zapotlanejo, en el marco de sus competencias, establecen disposiciones sobre la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, pero no abordan de manera explícita la obligación municipal de proporcionar agua, pudiendo en su caso, buscar como mecanismo alternativo, el hacer uso de pipas de agua potable para que, en situaciones de emergencia, (contingencia ambiental) , sea la forma o manera de solventar la carencia del vital líquido.

Ante esta falta de regulación, es fundamental que el municipio de Zapotlanejo cuente con una disposición legal clara que establezca la obligación de garantizar el suministro de agua potable a través de **mecanismos alternativos**, como la distribución de agua mediante pipas para su abasto.

Esta medida ha sido implementada con éxito en diversos municipios del país como Guadalajara y Zapopan, demostrando su viabilidad y efectividad para mitigar el impacto de la interrupción del servicio hídrico regular y asegurando el bienestar de la población. Por ejemplo, durante una emergencia sanitaria, el gobierno estatal entregó pipas a

municipios, incluyendo Zapotlanejo, para asegurar el suministro de agua a las comunidades afectadas.³

Además, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) también ha implementado operativos de distribución de agua potable con pipas en poblaciones afectadas por la disminución del suministro, beneficiando a habitantes de municipios como Zapotlanejo, Jalisco.

Cabe señalar que, la falta de acceso al agua potable incrementa el riesgo de enfermedades gastrointestinales, infecciones cutáneas y problemas de higiene, afectando principalmente a niños, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad. Por ello, esta iniciativa también tiene un enfoque de protección a la salud pública y de prevención de riesgos sanitarios.

En virtud de lo anterior, se presenta la siguiente iniciativa con **el objetivo de formalizar la obligación del municipio de Zapotlanejo de suministrar agua potable a través de mecanismos necesarios como pipas, en situaciones de interrupción del servicio regular.**

Además, se propone establecer un protocolo de emergencia que determine el tiempo máximo en el que el municipio debe responder ante una interrupción del servicio, definir criterios de priorización para la distribución del agua en zonas críticas y proponer mecanismos de financiamiento para asegurar la operación eficiente de los mecanismos necesarios, como por ejemplo pipas de agua en emergencias. Con esta iniciativa, se busca garantizar el acceso oportuno y equitativo al recurso hídrico en circunstancias de emergencia, reforzando la protección del derecho humano al agua y promoviendo la seguridad y salud de los habitantes de Zapotlanejo, Jalisco.

Para formalizar la obligación del municipio de suministrar agua mediante pipas en casos de **interrupciones del servicio**, se plantea una iniciativa que contempla:

- 1. Modificación de Reglamentos y Ordenamientos Jurídicos del municipio de Zapotlanejo:** Incorporar disposiciones que establezcan la obligación del municipio de proporcionar agua potable a través de mecanismos según sea la emergencia o mediante pipas, cuando el servicio regular se vea interrumpido por causas atribuibles al municipio.

2. **Procedimientos Claros:** Definir los procedimientos para la solicitud y distribución de agua mediante mecanismos como pipas, asegurando criterios de equidad y prioridad para las zonas más afectadas.
3. **Asignación de Recursos:** Establecer la asignación de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la implementación eficiente de este servicio.
4. **Mecanismos de Supervisión:** Implementar mecanismos de supervisión y evaluación para garantizar la calidad y continuidad en la prestación del servicio de distribución de agua mediante pipas.

El Objetivo es garantizar el acceso continuo al agua potable a los habitantes de Zapotlanejo en situaciones donde el servicio regular se vea interrumpido por causas atribuibles al municipio, mediante la implementación de un sistema de distribución de agua a través de mecanismos o pipas.

Recordemos que el acceso al agua potable es un derecho humano fundamental. Ante posibles interrupciones del servicio, es imperativo que el municipio cuente con mecanismos efectivos para asegurar el suministro de agua a la población, evitando afectaciones a la salud y bienestar de los habitantes.

Por lo tanto, la iniciativa se aplicará en todo el territorio del municipio de Zapotlanejo y beneficiará a todos los habitantes afectados por interrupciones en el servicio de agua potable. Esta iniciativa busca fortalecer la capacidad del municipio de Zapotlanejo para responder de manera efectiva a contingencias en el suministro de agua potable, garantizando el bienestar y la salud de sus habitantes.

Las repercusiones que podría tener esta iniciativa en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal son reconfortantes en general para la sociedad del municipio de Zapotlanejo, Jalisco; en cuanto a las **repercusiones jurídicas**, la aprobación e implementación de esta iniciativa de ley representaría un avance significativo en la legislación municipal, al establecer una obligación clara y específica para el gobierno de Zapotlanejo en materia de abastecimiento de agua potable en **situaciones de emergencia**. Sus principales implicaciones jurídicas incluyen adecuación normativa, pues se requerirá una reforma y una adición en el marco normativo municipal, de el Municipio Zapotlanejo para establecer de manera explícita la obligación del municipio de garantizar el suministro de agua potable mediante pipas y mecanismos adecuados según sea la necesidad

emergente, en caso de interrupciones del servicio y; concordancia con legislaciones estatales y federales, pues la iniciativa se alinea con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Jalisco y la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, reforzando la garantía del derecho humano al agua.

Por otro lado, destacan **Repercusiones Sociales** como el impacto social de esta iniciativa que será positivo y trascendental para la población del municipio, ya que garantizará un acceso equitativo y oportuno al agua potable en situaciones de emergencia. Entre las principales repercusiones sociales se encuentran, mejora en la calidad de vida, pues al garantizar el suministro de agua potable, se mejora la higiene, la salud y el bienestar de la población, reduciendo el riesgo de enfermedades relacionadas con la falta de agua; atención a grupos vulnerables, priorizando la atención a sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad, como niños, adultos mayores, personas con discapacidad y comunidades marginadas; y, mayor confianza en la administración pública, puesto que la implementación de este servicio fortalecerá la confianza de la ciudadanía en el gobierno municipal, al ver garantizado su derecho humano al agua en situaciones críticas.

Repercusiones Económicas, desde el punto de vista económico, la implementación de esta iniciativa tendrá efectos tanto positivos como desafíos financieros para el municipio como: la prevención de costos mayores, ya que al garantizar el acceso al agua en emergencias reducirá el gasto en salud pública asociado con enfermedades derivadas del consumo de agua no potable o la falta de higiene y; el costo de implementación, pues se deberán evaluar y definir las tarifas y costos asociados a la operación y mantenimiento de pipas, lo que podría representar un gasto adicional en el presupuesto municipal.

Finalmente, en cuanto a las **repercusiones presupuestales**, la implementación de la iniciativa requerirá ajustes en el presupuesto municipal para garantizar su viabilidad. Las principales consideraciones presupuestales incluyen: asignación de recursos específicos, pues será necesario destinar partidas presupuestarias para la adquisición, mantenimiento y operación de los mecanismos determinados y pipas, así como para la contratación de personal capacitado; creación de un fondo de emergencia, se podría establecer un fondo de contingencia destinado exclusivamente a la distribución de agua en casos de interrupción del servicio y emergencia; y, la optimización del gasto público, ya que la implementación de esta medida puede generar ahorros en otras áreas, como salud pública y protección civil, al reducir los impactos negativos de la escasez de agua.

En general, la iniciativa propuesta tendrá un impacto integral en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, al fortalecer el marco normativo, garantizar el derecho humano al agua, mejorar la calidad de vida de la población y optimizar el uso de los recursos públicos. Si bien su implementación requerirá ajustes en la normativa y el presupuesto municipal, los beneficios a largo plazo en salud, estabilidad social y desarrollo económico justifican ampliamente su adopción.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículos 41 fracción II y 50, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 22 y 25 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, así como el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco la suscrita regidora del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, respecto de la administración 2024-2027, someto a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, la siguiente:

ACUERDO

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto la Modificación de Reglamentos y Ordenamientos Jurídicos, competentes al Marco normativo del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco donde se incorpores lo siguiente

PRIMERO. Proveer lo necesario para el abastecimiento de agua potable y su distribución convenientemente, garantizando el suministro de agua potable a través de pipas en casos de interrupción del servicio regular, asegurando el acceso equitativo y prioritario a las zonas con mayor grado de afectación y vulnerabilidad ante la interrupción del servicio de agua potable; así como para el tratamiento y disposición final de aguas residuales conforme lo marquen las normas oficiales mexicanas, para tal efecto se procurará la dotación de infraestructura hidráulica básica de forma directa, o bien, mediante la participación de la iniciativa privada donde se garantice el acceso a la población en general del acceso al vital líquido y condiciones de vida saludables;

SEGUNDO. Proporcionar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a los centros de población del Municipio; garantizando el suministro de agua potable debidamente a través de pipas en casos de interrupción del servicio regular, asegurando el acceso equitativo y prioritario a las zonas con mayor grado de afectación y vulnerabilidad;

TERCERO. El Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, a través de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, será responsable de la implementación y operación de un programa de distribución de agua potable mediante pipas en casos de interrupción del servicio. Para garantizar su continuidad y eficiencia, se deberá asignar un presupuesto anual específico para su operación, mantenimiento y mejora. Dicho presupuesto deberá ser suficiente para cubrir los costos asociados y asegurar la sostenibilidad del programa, en cumplimiento con las normativas aplicables.

CUARTO. El programa deberá contemplar:

- I. La identificación de zonas prioritarias para la distribución de agua mediante pipas;
- II. Procedimientos para la solicitud y distribución del agua potable;
- III. La asignación de recursos materiales, humanos y financieros para garantizar la operación del servicio; y
- IV. La implementación de mecanismos de supervisión y evaluación del servicio de distribución de agua potable mediante pipas.

El servicio de distribución de agua potable mediante pipas será gratuito para la población afectada por la interrupción del servicio regular, garantizando un acceso equitativo al recurso.

QUINTO. La Tesorería Municipal y la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, serán las dependencias encargadas de gestionar los recursos financieros y operativos necesarios para la implementación y correcta ejecución del programa de distribución de agua potable mediante pipas en casos de interrupción del servicio.

SEXTO. Una vez aprobada la presente reforma o modificaciones en los términos dispuestos por la fracción III del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, realícese las adecuaciones presupuestales necesarias para dar cabal cumplimiento a la presente reforma, modificándose y agregando una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 y en subsecuentes Presupuestos de Egresos de este Municipio se contemple una partida presupuestal para dar cabal cumplimiento a esta reforma.

ATENTAMENTE

REGIDORA MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ

Hoja corresponde a la Iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto la Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto la Modificación de Reglamentos y Ordenamientos Jurídicos, competentes al Marco normativo del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

Iniciativa

Ministerio Público para la atención
de casos de violencia contra las
mujeres.



CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
P R E S E N T E

La suscrita Regidora Ma. Luiza Martínez Almaraz integrante de este H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 49 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 22 y 25 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo; presenta ante este cuerpo colegiado la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, EL GOBIERNO DE ZAPOTLANEJO Y EL INSTITUTO DE LA MUJER E IGUALDAD SUSTANTIVA DE ZAPOTLANEJO, PARA PARA DOTAR AL MUNICIPIO DE UN MINISTERIO PÚBLICO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El derecho de acceso a la justicia es un bien sumamentepreciado para las personas. Garantizarlo es un gran reto para los estados democráticos de todo el mundo.

Lo significativo de este derecho es que las mujeres y hombres tienen un acceso desigual en cuanto a la intervención estatal de dotarles de justicia, sobre todo en un contexto de vulnerabilidad y de violencia estructural con rasgos feminicidas.

La violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutan los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas.

2. De acuerdo con información de ONU Mujeres, desde que comenzó la pandemia, 2 de cada 3 mujeres han padecido alguna forma de violencia o conocen a alguna mujer que lo sufra.

Lamentable es ver que los números suben respecto a las violencias que viven las mujeres en jalisco, en el 2024 se dictaron 23,146 medidas de protección, solo en diciembre de 2024, 549 mujeres fueron víctimas de algún presunto delito en jalisco, hasta el 15 de noviembre de 2024 se registraron 156 muertes violentas contra mujeres, de las cuales 29 han sido catalogadas como feminicidio, la ENVIPE 2024 estima que la tasa de víctimas por cada 100,000 habitantes en estado de jalisco fue de 25,142 mujeres, la entidad se posiciono en el numero 3 a nivel nacional, en tanto que la victimización de la mujeres en el estado fue de 12.29, ubicándose en el lugar 15 a nivel nacional. Estos son número que dan miedo, pero aún más saber que estos números solo representan el 7% de las personas que denuncian, ya que existe una cifra negra del 93%.

3. En Jalisco contamos con 5 sedes de Centros de Justicia para las Mujeres los cuales están conformados por secretaria de igualdad sustantiva entre mujeres y

hombres (asistencia técnica y especializada), Secretaría de Seguridad (seguridad en los CJM y traslados), Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (asesoría y representación jurídica), Secretaría de Salud (servicios de salud, NOM 046), DIF (trabajo social, ayuda asistencial y psicológica), Secretaría de Educación en Jalisco (programa y trámites educativos), Secretaría de Desarrollo Económico (apoyos económicos y capacitaciones), Fiscalía Estatal (ministerio público y emisión de órdenes y/o medidas de protección), Secretaría del Sistema de Asistencia Social (apoyos sociales y capacitaciones), Instituto Procuraduría Social (defensoría pública), de ciencias forenses (dictámenes ginecológicos, psicológicos y de lesiones), Consejo de la Judicatura (juzgados penales y familiares), Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes (velar por los intereses de la niñez y adolescencia), 9 dependencias de Gobierno del Estado, Coordinación General, Coordinación de Acceso a la Justicia, Coordinación de Empoderamiento y Coordinación de Servicios Integrales, contando con el Poder Judicial del Estado de Jalisco.

En los Centros de Justicia para las Mujeres se concentran servicios especializados de diferentes dependencias e instancias para el acompañamiento, atención y orientación a mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos.

El objeto principal es proporcionar atención integral a las víctimas de delitos relacionados con la violencia de género, mediante la procuración e impartición de justicia pronta y expedita, así como procesos de autovaloración y empoderamiento para la toma de decisiones que garanticen su bienestar y el de sus familias.⁴

Diversas usuarias y personal del mismo CJM han manifestado que las horas de espera para la atención de las usuarias ronda hasta en 12 horas, además señalaron que, por la alta demanda de quienes acuden a pedir ayuda, el personal no se da abasto y sobre todo que los procesos son muy lentos en el CJM.

4. En Zapotlanejo se constituyó en 2022 el Instituto municipal de la mujer e igualdad sustantiva de Zapotlanejo, Jalisco, el cual tiene como objetivo brinda acompañamiento, asesoría y representación legal a las mujeres en el ámbito legal familiar, impulsa el desarrollo personal y financiero de las mujeres, ofrece talleres

https://redcj.m.jalisco.gob.mx/paginared_servicios

formativos en conjunto con el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT) y especializados de atención integral a mujeres que han sido víctimas de violencia en razón de género.

Este Centro apoya en gran medida a la atención al CJM, ya que no cuenta con todos los servicios para la atención de las mujeres, dentro de ello la imposibilidad de ser trasladada a una Casa de Emergencia del Municipio, no están facultadas para poder levantar la denuncia, que les dicten medidas de protección o poder llevar un procedimiento ante la autoridad competente, por lo que las mujeres deben ser trasladadas al CJM y empezar otra vez su calvario y con el riesgo de una revictimización.

5. Por ello que necesitamos un Ministerio Público que este asignado al IMMZ, con el objetivo de que en un solo lugar se cierre la pinza y lograr que las mujeres puedan iniciar un proceso y que la atención realmente sea integral en todos los sentidos.

La Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, la aplicación de sanciones por las infracciones en materia de vialidad que disponga la ley correspondiente, así como del sistema de reinserción social, protección civil y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.⁵

6. Pequeñas acciones pueden tener grandes impactos para poner fin a la violencia contra las mujeres, por ello el firmar un Convenio de Colaboración con la Fiscalía, en conjunto con el Instituto de la Mujer e Igualdad Sustantiva de Zapotlanejo nos ayudara a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el Municipio de Zapotlanejo, pidiendo acciones para aumentar la conciencia, impulsar la promoción y crear las oportunidades.

⁵ <https://fge.jalisco.gob.mx/centro-de-justicia-para-las-mujeres>

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo principal de la iniciativa es firmar Convenio con la Fiscalía del Estado de Jalisco para dotar al municipio de un ministerio público para la atención de casos de violencia en contra de las mujeres.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. (...)
- II. Las y los regidores;

Artículo 50. Son facultades de las y los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Reglamento del ayuntamiento de Zapotlanejo

ARTÍCULO 22. Los Regidores representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del Municipio, velando porque el ejercicio de la Administración Municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las comisiones que desempeñan.

ARTÍCULO 25. Los Regidores, además de las facultades y obligaciones que les confiere el Artículo 49 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tendrán las siguientes atribuciones:

- IV. Proponer a los demás miembros del Ayuntamiento, los proyectos que revistan vital Importancia y resulten necesarios para la solución de los problemas de sus comisiones;
- VIII. Cumplir adecuadamente con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;
- VIII. Cumplir adecuadamente con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa cuenta con repercusiones jurídicas, toda vez que se pretende firmar este Convenio con la Fiscalía del Estado de Jalisco, el Gobierno Municipal y el Instituto de la Mujer e Igualdad Sustantiva de Zapotlanejo.

Repercusiones Presupuestales

La iniciativa no cuenta con repercusiones económicas.

Repercusiones Laborales

La iniciativa no tiene repercusiones laborales.

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, para la atención de las mujeres tapatías que viven violencia, sobre todo para apoyar en la carga que tiene el Centro de Justicia de la Mujeres en Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 49 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 22 y 25 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, solicito sea turnada la presente iniciativa a la igualdad Sustantiva y Derechos humanos; y los temas que le

correspondan de igualdad sustantiva y asistencia social como convocante y la Comisión de Seguridad Pública y Movilidad; y los temas que le correspondan de reclusorios y protección civil, como coadyuvante por lo que someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, el siguiente:

ACUERDO

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO DE LA MUJER E IGUALDAD SUSTANTIVA DE ZAPOTLANEJO, PARA PARA DOTAR AL MUNICIPIO DE UN MINISTERIO PÚBLICO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.

PRIMERO. Se aprueba la firma del Convenio con la Fiscalía del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento de Zapotlanejo y el Instituto de la Mujer e Igualdad Sustantiva de Zapotlanejo, para para dotar al municipio de un Ministerio Público para la atención de casos de violencia en contra de las mujeres.

SEGUNDO. Se solicita al Instituto de la Mujer e Igualdad Sustantiva de Zapotlanejo para que, a través del Centro Integral de Atención a las Violencias, se otorgue en un espacio físico para que la o el Ministerio Público pueda atender a las mujeres que soliciten el apoyo.

TERCERO. Suscríbase la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo por parte de la Presidenta Municipal, el Síndico y el Secretario General.

ATENTAMENTE

REGIDORA MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ

Hoja corresponde a la Iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto la firma del convenio con la fiscalía del estado de Jalisco, el gobierno de Zapotlanejo y el instituto de la mujer e igualdad sustantiva de Zapotlanejo, para para dotar al municipio de un ministerio público para la atención de casos de violencia en contra de las mujeres.

Participaciones diversas

Coordinación Foro

La Transparencia se Construye entre todas y todos.

Junio 12, 2025.

Una sociedad informada es una sociedad más libre" Lorenzo Córdova.

Hablar de transparencia y de protección de datos personales ya no es únicamente referirse a principios de buena gobernanza o mecanismos de rendición de cuentas. Hoy, más que nunca, estamos hablando de derechos humanos fundamentales.

Sin acceso efectivo a la información pública, se restringe de manera grave la capacidad de la sociedad para fiscalizar a sus representantes, denunciar abusos y exigir justicia, legalidad y eficiencia en el ejercicio del poder.

Jalisco ha destacado como un referente por su compromiso histórico con la transparencia y la protección de datos personales. A través del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), nuestra entidad ha sido modelo de buenas prácticas, innovación normativa y participación ciudadana.

Reconozco y reconocemos desde este H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, su valiosa labor y, ante la desaparición de los órganos nacionales, reafirmamos la importancia de que Jalisco mantenga esa vocación ejemplar. Confiamos en que las iniciativas de regularización y fortalecimiento institucional que se impulsen en el estado estén a la altura del momento, distinguiendo a Jalisco como un modelo nacional de integridad, legalidad y compromiso con los derechos fundamentales.

Agradezco a la Presidenta municipal Patricia Sánchez por la apertura y disposición para el foro: La Transparencia la construimos todas y todos; a nuestros ponentes: Pedro, Manuel, Carlos, Moctezuma y Jessica. A Rosario también agradezco su apoyo, porque el municipio de Zapotlanejo es y seguirá siendo transparente.





Reuniones Comité Agua Potable. Gestión y Servicio



